

LEY N° 10097

Autorizando el indulto de tres reos naturales del Departamento de Ayacucho, con motivo de la jira realizada por el Presidente de la República a dicho Departamento.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que con ocasión de la jira patriótica realizada por el señor Presidente de la República, por el Departamento de Ayacucho, conceda la gracia de indulto a tres reos por delitos comunes naturales de dicho lugar, que sufran condena de prisión o de penitenciaría y hayan observado buena conducta en el penal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

M. Cisneros.